

1935



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma



AÑO LXXVI



BURGO DE OSMA

—
IMP. Y LIB. DE JIMENEZ

—
1935

Boletín Oficial

MINISTERIO DE CULTURA

AÑO LXXVI



IMP. Y LIB. DE JIMENEZ



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXVI.

2 DE ENERO DE 1935

Núm. I.

SUMARIO.—Bendición de Su Santidad.—Publicación de la Santa Bula.—Circular sobre la misma del Rvdmo. Prelado.—Notas importantes relacionadas con la Santa Bula.—Prescripciones generales para el año 1935.—Días de Sínodo.—Exámenes trienales.—Aviso sobre Misiones.—Adjudicación de dote a una doncella huérfana y pobre de la Ciudad de Soria.—Administración de Cruzada.—Aviso.

Bendición de Su Santidad.

A la filial y respetuosa felicitación que con motivo de las fiestas de Navidad envió al Santo Padre nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado en nombre propio y en el del Clero y fieles de la Diócesis, Su Santidad el Papa Pío XI se ha dignado contestar, por conducto del Eminentísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado, con el siguiente telegrama:

Cittá del Vaticano, 27 Diciembre.

Santo Padre vivamente agradecido filiales felicitaciones, con paternal afecto bendice Vucencia, Clero, fieles Diócesis.

Cardenal PACELLI.

ISIDRO GOMÁ TOMÁS, POR LA GRACIA DE DIOS.
Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE TO-
LEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GE-
NERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE CRUZADA,
A NUESTRO VENERABLE HERMANO

*el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Miguel de los Santos Díaz y
Gómara, Obispo de Osma.*

Salud y gracia en Nuestro Señor. Siendo preciso que al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de Agosto de 1928, por las cuales la Bula de Cruzada fué prorrogada por doce años más, la dicha Bula se publique cada año, rogamos a V. E. que dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se concede.

Asímismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. señores Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

POR EL SUMARIO GENERAL DE CRUZADA:

	Pesetas
1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 pesetas...	1'00
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5'00
3.º » 10.001 » » » 25.000	10'00
4.º » 25.001 » » » en adelante	25'00

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

	Pesetas
POR EL SUMARIO DE DIFUNTOS	1'00
» » » » COMPOSICION	1'00
» » » » ORATORIO PRIVADO	10'00

POR EL SUMARIO DE AYUNO Y ABSTINENCIA

	Pesetas
1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 ptas. al año	1'00
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5'00
3.º » 10.001 » » 25.000	10'00
4.º » 25.001 » » en adelante	25'00

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia, sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1934.

† ISIDRO, ARZOBISPO DE TOLEDO

Por mandato de Su Excia. Rvdma.

El Comisario General de la Santa Cruzada,
DR. GREGORIO MODREGO
Secretario-Contador

Recibidas con la mayor gratitud y reverencia las precedentes Letras, disponemos que, según costumbre, se publique la Santa Bula el Domingo de Septuagésima en Nuestra Santa Iglesia Catedral, el de Sexagésima en la Insigne Iglesia Colegial de Soria y el de Quincuagésima en las iglesias parroquiales de Nuestra Diócesis.

Hemos visto con honda pena que el número de sumarios de la Santa Bula tomados por nuestros fieles el año último ha sido menor que el de los ordinariamente expendidos en años anteriores. Acaso sea ello debido al menor interés con que muchos miran las cosas de su alma, particularmente en aquellos pueblos que, por su falta de cooperación a la Obra Pía del Culto y Clero, carecen de sacerdote residente en la feligresía; por eso Nuestros celosos Cooperadores, encargados de la asistencia espiritual de esos pueblos, y en general todos los Párrocos y sacerdotes dedicados

al Ministerio Pastoral, han de esmerarse en explicar a todos los fieles encomendados a su solicitud las gracias y privilegios concedidos en la Santa Bula, desvaneciendo los errores y prejuicios contra la misma y exhortando a todos a proveerse de tan preciado Documento, para que puedan lucrarse de sus beneficios y cooperen con la limosna fijada por cada Diploma a los elevados fines a que está destinada.

Burgo de Osma, 2 de Enero de 1935.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

Advertencia interesante

Se recomienda a los Rvdos. Señores Curas Párrocos y encargados de parroquias lean las notas que sobre la Santa Bula se publicaron en el BOLETIN ECCO. del año pasado, página 6 y siguiente.

Prescripciones generales para el año 1935

Damos por reproducidas las consignadas en el número 1.º del BOLETIN ECCO. de la Diócesis del año 1931 encareciendo su más exacto cumplimiento, extendiendo la facultad de absolución de censuras y pecados reservados a todos los confesores durante el tiempo del cumplimiento Pascual; y tengan muy en cuenta las facultades concedidas por Su Santidad en la Constitución QUOD SUPERIORE ANNO a los confesores respecto de los que se confiesen para ganar el Jubileo, y las instrucciones de la Sagrada Penitenciaría sobre el uso de las mismas; y exhorten todos nuestros amados Cooperadores a sus feligreses a lucrar el Jubileo antes del día 28 de Abril del presente año, en que termina, y repasen Nuestra Circular de 25 de Mayo de 1934. (Véase el BOLETIN ECCO. de 5 de Junio de 1934)

Secretaría de Cámara y Gobierno

DIAS DE SINODO

Abril.....	día 25
Junio.....	» 4
Agosto.....	» 8
Octubre.....	» 3

Prorrogamo: las licencias ministeriales hasta los días respectivamente expresados a los Sacerdotes que hubieran debido renovarlas en Sínodo próximamente anterior, recomendándoles se dediquen con asiduidad al estudio. Y debiendo todos los sacerdotes interesados avisar a Nuestra Secretaría de Cámara y enviar a la misma sus diplomas de Licencias 10 días antes del en que tengan que sufrir el examen para renovarlas, acompañando certificado de haber asistido puntualmente a las Conferencias morales y litúrgicas en sus respectivos centros, expedido por los señores secretarios de las mismas.

EXAMENES ANUALES (Can. 130)

Los Sres. sacerdotes obligados a examen a tenor del citado Canon se presentarán ante el Tribunal correspondiente los días 3. 4. 9. y 10 de Octubre por el orden en que oportunamente se les señalará, debiendo tener presente los interesados que los que tuvieren calificación de **SUSPENSUS** vendrán obligados a repetir el año no aprobado: y si alguno dejare de comparecer a examen, además de repetir el año, quedará sujeto a la sanción que le impongamos. Los exámenes de renovación de licencias y de trienio se verificarán en la forma prescrita en Nuestra Circular de 4 de abril de 1927 (**BOLETÍN OFICIAL**, n.º XII, fecha 25 de abril de 1927).
Burgo de Osma, 2 de Enero de 1935.

AVISO SOBRE MISIONES

De orden del Excmo. Prelado se participa a los señores sacerdotes que deseen haya **SANTA MISIÓN** en sus parroquias, lo comuniquen a esta Secretaría, *dentro de los quince días siguientes al recibo del presente BOLETIN* por si pudieren ser atendidos en su petición.

ADJUDICACIÓN DE DOTE A DONCELLA HUÉRFANA Y POBRE, NATURAL DE SORIA

El Excmo. y Rvdmo. Prelado y el Sr. Cura párroco de Ntra. Sra. del Espino de la Ciudad de Soria, como patronos de la fundación instituída por don Francisco de la Peña y Atienza, han tenido a bien adjudicar con fecha 14 de Diciembre de 1934 una dote de dicha fundación correspondiente al año 1930, a la huérfana pobre de la Ciudad de Soria, Brígida Valero Rubio.

Burgo de Osma, 24 de diciembre de 1934.

Bartolomé Marina.

Vicesecretario.

Administración de Cruzada

Los Sres. Curas, encargados de parroquia, pueden recoger las Bulas y Sumarios para la Predicación de este año, 1935, en los respectivos Centros, a los que ya han sido enviados por esta Administración. La liquidación y cuentas de las Bulas han de hacerse en los Centros en que las recibieron.

En caso de fallecimiento o traslado de algún Sacerdote cuidarán el Sr. Arcipreste o el Sr. Cura más próximo de recibir las cuentas de las Bulas pendientes de liquidación.

Muy encarecidamente se ruega a los encargados de parroquias que, para facilitar las cuentas de esta Administración, abonen el importe de las Bulas expendidas el año anterior al recibir las del actual, a cuyo efecto se remiten instrucciones a los encargados de los Centros.

Tengan todos presente la autorización del Excmo. y Rvdmo. Prelado sobre descuentos, como consta en el BOLETIN ECCO. de 10 de enero de 1933: autorización de descuentos que prorroga indefinidamente.

Los Sres. Encargados de Centros enviarán las cuentas de las Bulas del año anterior en el mes de junio de cada año.

Burgo de Osma, 2 de enero de 1935.

El Delegado de Cruzada,
Primitivo Sanz Merino.

BURGO DE OSMA.—IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ.